

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/07/21 HORA: 9:55:46  
10554893

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6RT621DE4C

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:  
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 09 DE 2022  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500677-38 DEL 1997/04/02  
NOMBRE:FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN  
NIT: 890204710-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CARRERA 36 # 52 - 42 BARRIO CABECERA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6520303  
TELEFONO2: 3158669053  
EMAIL : servicioalcliente@fundesan.org

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 36 # 52 - 42 BARRIO CABECERA  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6520303  
TELEFONO2: 3158669053  
EMAIL : servicioalcliente@fundesan.org

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 52 DE FECHA 1974/06/10 DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPTO-GOBERNACION DE SDER DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/04/02 BAJO EL No 860 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

SIN ANIMO  
DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 492, DEL 26/08/2011, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/08/2011, BAJO EL NRO. 39847, DEL LIBRO I, CONSTA: CAMBIO DE NOMBRE A: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, SIGLA: FUNDESAN

## C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 380	2002/09/11	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2002/10/18	
ACTA 387	2003/03/29	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2003/07/03	
ACTA 464	2010/03/19	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2010/06/21	
ACTA 492	2011/08/26	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2011/09/12	
ACTA 520	2014/02/27	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2014/06/12	
ACTA 542	2015/08/13	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2015/09/25	

## C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 520 DEL 2014/02/27 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES ARTICULO 2 EL OBJETO PRINCIPAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, ES EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, EL BIENESTAR SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS, CON ÉNFASIS EN LA FAMI, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, EMPRENDEDORES, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, POBLACIÓN CAMPESINA VINCULADA AL SECTOR RURAL, COMUNIDADES DE NIÑOS, MUJERES, JÓVENES, ADULTOS Y TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS, DESPLAZADOS, TRABAJADORES SEXUALES Y TODA LA POBLACIÓN VULNERABLE POR SU CONDICIÓN FÍSICA, POLÍTICA, MENTAL O ECONÓMICA. POR LO TANTO, TENDRÁ COMO ÁREA DE ACCIÓN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO, A LOS SECTORES SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MENOS FAVORECIDOS, APOYANDO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTAR LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL, LA VIVIENDA DIGNA Y TODOS AQUELLOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A TODA PERSONA QUE SE QUIERA FORMAR EN UNA ÁREA ESPECÍFICA, ASÍ MISMO FOMENTAR EL MICROCRÉDITO, LA CAPACITACIÓN SOCIO EMPRESARIAL, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO HACIA TODA PERSONA, PEQUEÑA EMPRESA, MICRO EMPRESA, TAMBIÉN PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA CULTURA, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL TURISMO, LA SALUD Y LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES, DE CUALQUIER ENTE ASOCIATIVO Y LOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN, ASESORÍAS, PROYECTOS DE MINERÍA, MERCADEO Y PUBLICIDAD, AUDITORIAS E INTERVENTORÍAS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LICITAS QUE SIRVAN DE MEDIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO PRINCIPAL. BUSCANDO SIEMPRE LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS, LA EQUIDAD, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LA VIDA ENMARCADOS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 3 PARA CUMPLIR SU OBJETO, LA FUNDACIÓN, COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, PUEDE ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A CUALQUIER TÍTULO, DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, TÍTULOS VALORES Y RECIBIR PAGOS MEDIANTE LIBRANZA, NOVAR OBLIGACIONES, RECIBIR DONACIONES O LEGADOS, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O

## FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

EXTRAJUDICIALES, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS ASUNTOS PATRIMONIALES EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGÚN INTERÉS, PROMOVER PROGRAMAS DE VIVIENDA, SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN ENTRE LOS DE LA FUNDACIÓN; ADELANTAR DIRECTAMENTE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, CURSOS INTERDISCIPLINARIOS, CONFERENCIAS EN GENERAL, CON ÉNFASIS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL, MICRO FINANZAS Y MICROCRÉDITO, Y CON EL CARÁCTER DE EDUCACIÓN NO FORMAL; COMPLEMENTAR MECANISMOS QUE CONDUZCAN AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD SOBRE LA NECESIDAD Y LA IMPORTANCIA DE LA VINCULACIÓN DE LA MUJER Y LA POBLACIÓN VULNERABLE AL DESARROLLO DEL PAÍS, CELEBRAR CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES ASEGURADORAS, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR Y OFRECER AL PÚBLICO EN GENERAL PÓLIZAS DE SEGUROS EN EL ÁREA DE LOS MICRO SEGUROS. PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS Y EN CUANTO SE RELACIONEN CON LAS MISMAS, LA FUNDACIÓN PODRÁ REALIZAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETIVO PRINCIPAL Y ESPECÍFICO ASÍ: 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE NECESARIOS; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; 2. INTERVENIR EN LA FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES CON OBJETIVOS SIMILARES O COMPATIBLES, ASÍ COMO EN LA FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS AFINES AL OBJETO DE LA FUNDACIÓN; 3. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO TODA CLASE DE OPERACIONES, COMO DEPÓSITOS, FIDUCIAS, PRÉSTAMOS, Y RECIBIR PAGOS MEDIANTE LIBRANZA, DESCUENTOS, GIROS ENTRE OTROS, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA; 4. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, PARA OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ADMINISTRAR RECURSOS LÍQUIDOS Y COLOCARLOS; 5. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, EMITIR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE VALORES EN EL MERCADO PÚBLICO QUE LE PERMITA OBTENER MECANISMOS DE FONDEO DE SUS ACTIVIDADES; 6. EFECTUAR GIROS, NEGOCIAR REMESAS, CREAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, ACEPTAR, COBRAR Y CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y HACER TRANSFERENCIAS DE DINERO, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, TODO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; 7. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGUROS CON EMPRESAS ASEGURADORAS QUE CUENTEN CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL; 8. REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES Y DE COMERCIO INDISPENSABLES PARA AUMENTAR EL PATRIMONIO, CONSERVARLO, MOVILIZARLO Y MANTENERLO DISPONIBLE AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINALIDADES; 9. CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PARTICULARES, ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA: A. DISEÑAR, CONSTRUIR Y/O REMODELAR VIVIENDA URBANA Y RURAL; CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTEAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, SECUNDARIAS, PRINCIPALES Y SUS ÁREAS CIRCUNDANTES, ASÍ MISMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE ESTAS VÍAS FUNCIONEN ADECUADAMENTE. B. DISEÑAR, CONSTRUIR Y/O REMODELAR ESCUELAS Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO LOCAL Y NACIONAL. C. DISEÑAR, CONSTRUIR, REMODELAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADMINISTRAR CENTROS DE SALUD TANTO PRIVADOS COMO PÚBLICOS, ASÍ MISMO ADMINISTRAR PROGRAMAS QUE REDUNDEN EN LA SALUD PÚBLICA. D. LA FUNDACIÓN PUEDE HACER ALIANZAS, CONVENIOS DONDE SE PRESTEN SERVICIOS DE DISEÑO, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE TODO TIPO DE PROYECTOS ESPECIALES QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN E. CONTRATAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, GESTIÓN DE RIESGO, DESARROLLO SOSTENIBLE, ECOLOGÍA, FORESTAL, MINEROS Y AGRONÓMICOS. F. CONTRATAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TURISMO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ MISMO CONTRATAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON EL BILINGÜISMO. PARA LOGRAR LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; 10. ASEGURAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 11. RECIBIR DONACIONES PROVENIENTES DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS; 12. DISPONER ACTIVA O PASIVAMENTE DE LOS DERECHOS REALES, TALES COMO USUFRUCTO, USO O HABITACIÓN, PRENDA O HIPOTECA; 13. ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES DESTINADOS A OPERACIONES DE CRÉDITO, MICROCRÉDITO Y EMPRENDIMIENTO; 14. PROMOVER, DIRIGIR, ACOMPAÑAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR FERIAS, RUEDAS DE NEGOCIOS, MISIONES EMPRESARIALES, EVENTOS FERIALES,

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

FOROS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD; 15. LA FUNDACIÓN PODRÁ REALIZAR LOS PROGRAMAS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADA PARA ADQUIRIR TERRENOS, CONSTRUIR CASA DE HABITACIÓN Y OTROS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN, ENAJENARLOS, DARLOS EN HIPOTECA, CONTRAER OBLIGACIONES O SERVIR COMO GARANTE DE LAS MISMAS Y EN FIN REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE SOLUCIONAR DE LA MANERA MÁS ADECUADA Y ECONÓMICA POSIBLE EL PROBLEMA QUE PARA EL TRABAJADOR COLOMBIANO SIGNIFICA LA CONSECUCCIÓN DE VIVIENDA Y/O LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO. NATURALMENTE Y PARA LA ÚLTIMA FINALIDAD QUE SE ANOTA, LA FUNDACIÓN DEBERÁ SOMETERSE A LA VIGILANCIA CON LAS NORMAS DE LA LEY 66 DE 1968 Y DEL DECRETO 2160 DE 1979 Y DESDE LUEGO CON TODAS LAS QUE POSTERIORMENTE SE DICTEN RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LA VIVIENDA Y/O COMERCIO; 16. Y EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO O COMERCIAL QUE SEA NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 542, DEL 2015/08/13 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 49 REFORMADO LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE QUE SERA A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL. ARTICULO 51 REFORMADO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA DE SU SENO UN VICEPRESIDENTE, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE ESTE LE SOLICITE B) SUPLIR EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS AL PRESIDENTE CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES. C) EL VICEPRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACION EN FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 543 DE 2015/08/31 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/10/01 BAJO EL No 50857 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	ORDOÑEZ GIL ALBERTO
	DOC. IDENT. C.C. 17176173

QUE POR ACTA No 581 DE 2017/11/30 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/02/02 BAJO EL No 64047 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
VICEPRESIDENTE	GARCIA ACEVEDO ALBERTO EFRAIN
	DOC. IDENT. C.C. 5547530

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 542, DEL 2015/08/13 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 49 REFORMADO. LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE QUE SERA A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, QUIEN ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO MANDADO EN EL ARTICULO 33 CAPITULOS VI, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ADICIONALES: A) MODERAR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. B) COOPERAR CON EL DIRECTOR EJECUTIVO Y ASESORARLO EN LAS DECISIONES QUE CONDUZCA AL MANEJO DE LA ENTIDAD. C) CUIDAR DE LA CORRECTA RECAUDACION E INVERSION DE AS RENTAS Y BIENES DE LA FUNDACION. D) CELEBRAR LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR, DENTRO DE LA ORBITA DE SUS FUNCIONES, HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, CON LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS O LA JUNTA DIRECTIVA. SI EXCEDE ESTA CANTIDAD DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA FUNDACION NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EL PRESIDENTE REALICE EN CONTRAVENCION A LO SEÑALADO EN ESTE LITERAL. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA. F) REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

EXTRAJUDICIALMENTE, Y CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES CUANDO FUERE NECESARIO. G) REPRESENTAR A LA FUNDACION ANTE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA ELLA ACCIONISTA O ASOCIADO Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO ANTE LAS REUNIONES DE ASOCIADOS Y ACCIONISTAS, ASI COMA TAMBIEN LOS DEMAS DERECHOS QUE EN TALES SOCIEDADES CORRESPONDAN A LA FUNDACION. H) AUTORIZAR Y FIRMAR CHEQUES DE LA FUNDACION. I) EFECTUAR TODAS LAS NEGOCIACIONES A QUE HAYA LUGAR, CON TITULOS VALORES, TALES COMO, OTORGAR, AVALUAR, PROTESTAR, COBRAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, ETC. DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. J) COOPERAR CON EL DIRECTOR EJECUTIVO Y ASESORARLO EN LAS DECISIONES QUE CONDUZCA AL MANEJO DE LA ENTIDAD. K) PROPENDER PORQUE EN LA FUNDACION SE BRINDE LA ATENCION INTEGRAL BASICA A SUS EMPLEADOS VALORANDOS COMO PERSONAS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. I) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y QUE NO LE CORRESPONDAN AL DIRECTOR EJECUTIVO.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NRO. 542, DEL 2015/08/13 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 48 REFORMADO FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. F) APROBAR Y AUTORIZAR LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA FUNDACION Y CUYA EQUIVALENCIA EXCEDA A LOS SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1521 DE FECHA 2019/05/08, DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/14, BAJO EL NO. 67638 DEL LIBRO 1, CONSTA: SE DESIGNA COMO APODERADA GENERAL DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN A LA ABOGADA DOCTORA LUZ MARINA CARDENAS PLATA, IDENTIFICADA CON C.C. 63342936 DE BUCARAMANGA Y T.P 75193 DEL C.S.J, QUIEN EJERCERA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) REPRESENTAR A FUNDESAN EN AUDIENCIAS O DILIGENCIAS JUDUCIALES O PREJUDICIALES EN TEMAS CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, DE CONCILIACION Y DE TODA INDOLE EN LOS CUALES FUNDESAN SEA CITADO EN CALIDAD DE DEMANDADO, DEMANDANTE O QUE SE REQUIERA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDESAN. 2) HACER LAS VECES DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDESAN PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 3) SE LE CONFIERE A LA APODERADA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSAR Y EN GENERAL DE UTILIZAR METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS EN BUSCA DE LOS MEJORES INTERESES DE FUNDESAN. 4) ESTE PODER ES PERSONAL, POR LO TANTO NO ES POSIBLE SU SUSTITUCION.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 633 DE 2021/02/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/27 BAJO EL No 71406 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

ORDOÑEZ GIL ALBERTO	C.C. 17176173
GARCIA ACEVEDO ALBERTO EFRAIN	C.C. 5547530
SOLANO RUIZ JAIME HUMBERTO	C.C. 91229022
GOMEZ OROZCO HERNAN	C.C. 13828844
RUEDA PINILLA CARMEN CECILIA	C.C. 63271688

S U P L E N T E S

GOMEZ LIZARAZO MARIO	C.C. 164222
VALBUENA RUEDA LILIA ISABEL	C.C. 63323028
QUIROGA GARCIA GERMAN	C.C. 17136774
PEREZ ORDOÑEZ MARIA DEL CORAL	C.C. 63346040
GOMEZ GARCIA SERGIO	C.C. 19176939

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 647 DE 2021/02/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/03/17 BAJO EL No 72839 DEL LIBRO 1, CONSTA:

R E V I S O R F I S C A L P R I N C I P A L C O R Z O C A R D E N A S L U C I L A

C.C. 63270366

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ LARROTTA LEIDY CAROLINA  
C.C. 63557651

C E R T I F I C A  
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

C E R T I F I C A  
PODERES: OTORGADO A LUZ MARINA CARDENAS PLATA EL 2019/05/08 INSC 2019/05/14

C E R T I F I C A  
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 309403 DEL 2014/10/30  
NOMBRE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 09 DE 2022  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 26 # 40 - 41 PISO 2 OFICINA 204 BARRIO EL POBLADO CARRERA  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO : 6914548  
E-MAIL: servicioalcliente@fundesan.org  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 372646 DEL 2017/04/11  
NOMBRE: FUNDESAN SANGIL  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 09 DE 2022  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 10 - 42  
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER  
TELEFONO : 7238342  
E-MAIL: servicioalcliente@fundesan.org  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

C E R T I F I C A  
QUE POR ACTA NO. 380 DEL 2002-09-11, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCA RAMANGA, EL 2002-10-21, BAJO EL NO. 13097 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, POR LA ASAMBLEA CONSTA LA APERTURA DE LA SEDE FUNDESAN EN LA CR. 6 NO. 10.78 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

C E R T I F I C A  
QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/07/21 09:55:46 - REFERENCIA OPERACION 10554893

-----  
| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN

DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' followed by a vertical line that extends downwards and slightly to the right.

**Pedro Pablo Contreras Pacheco**